

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
VMV-0562-2014**

En Antofagasta, a 04 septiembre del año 2014, entre la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, RUT 71.551.500-8, representada por el Rector de la Universidad Sede Antofagasta, don **EXEQUIEL RAMÍREZ TAPIA**, cédula de identidad N° 10.360.556-3, ambos con domicilio en calle Iquique N° 3991, Antofagasta, en adelante “la universidad” y/o “UST” y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LIDIA JULIO TORRES**, cédula de identidad N° 12.616.251-0, ambas con domicilio en calle Washington N° 2470, Antofagasta, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, han acordado suscribir el presente convenio.

**PRIMERO:** El presente convenio de colaboración es celebrado por las partes con el fin de implementar un acuerdo de cooperación mutua que permita favorecer, estimular y consolidar una alianza estratégica entre Fundación Integra y la Universidad Santo Tomás, a través de su Escuela de Educación Parvularia, según las especificaciones y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Los representantes de ambas instituciones dejan constancia que los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- a) Compromiso por parte de Fundación Integra de abrir sus puertas como Centro de Práctica, permitiendo de esta manera que los alumnos de la carrera de Educación Parvularia de la UST, desarrollen sus períodos de prácticas en los distintos niveles de enseñanza Pre-escolar, con estrecho y directo apoyo por parte de las Educadoras de Párvulos titulares de la institución (educador guía) y de los docentes de práctica de la UST (supervisor), para hacer de esta una actividad efectiva y provechosa para ambas instituciones.
- b) Los alumnos practicantes apoyarán las actividades propias de Fundación Integra de acuerdo con los lineamientos que entregue la educadora titular del establecimiento.
- c) Fundación Integra y la Universidad Santo Tomas, a través de la Escuela de Educación Parvularia, estudiarán la factibilidad de llevar a cabo la organización conjunta de cursos de perfeccionamiento con relatores invitados, que promuevan la participación / invitación a docentes de los diferentes establecimientos escolares de la ciudad de Antofagasta.
- d) Ambas instituciones se comprometen a estudiar la factibilidad de desarrollar otro tipo de actividades conjuntas (muestras, concursos, encuentros, etc.) que puedan ser de interés tanto para los docentes, como para los alumnos y/o sus padres.

- e) Incentivar la colaboración que los alumnos de las carreras de Educación Parvularia de la Universidad Santo Tomás puedan proporcionar a Fundación Integra. Con este fin, la Fundación mantendrá informada a la Universidad sobre sus programas y actividades para la difusión entre sus alumnos.
- f) Posibilitar el acceso de los profesionales de Fundación Integra a programas de perfeccionamiento que desarrolle la Universidad.
- g) Colaboración mutua entre Fundación Integra y la Universidad Santo Tomás, en actividades institucionales y actividades de extensión y difusión.

**TERCERO:** Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente convenio, deberá ser definida mediante la celebración de acuerdos específicos en los cuales deberá pactarse su financiamiento, aportes técnicos y/o infraestructura.

La celebración de este convenio marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, es por eso que no precisa consignación presupuestaria.

**CUARTO:** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**QUINTO:** El presente convenio será de duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de una comunicación escrita enviada al domicilio de la otra parte, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desea se haga efectivo el término.

El término del presente convenio no pondrá fin a aquellas actividades iniciadas durante la ejecución del mismo, que aún se encuentren vigentes, las que continuarán desarrollándose hasta su total conclusión, salvo estipulación en contrario, lo que en todo caso deberá constar por escrito.

**SEXTO:** Para los efectos de coordinar las actividades, cada entidad designará un representante para que gestione o ejecute la actividad encomendada, la que deberá ser aprobada por los representantes de ambas entidades.

**SÉPTIMO:** Los alumnos de la UST que realicen sus prácticas en Integra conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y no adquirirán un vínculo de subordinación o dependencia respecto de la Fundación Integra. Además, estarán cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a la Ley 16.744 y al D.S. 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo.

**OCTAVO:** La UST será responsable ante Integra por los hechos de alumnos o docentes que le provoquen daños, cuando éstos sean producidos por culpa o dolo de los mismo, siempre que exista una sentencia firme y ejecutoriada que determine sus responsabilidades. Esta determinación de responsabilidad admite como excepción la conciliación o transacción judicial o extrajudicial que acuerde Integra, la que obligará a Santo Tomás si previamente ha aprobado por escrito el contenido del acuerdo. Integra deberá informar del modo más expedito a la UST en caso de que se ejerzan acciones judiciales o administrativas fundadas en el acto u omisión de alguno de los alumnos o docentes.

**NOVENO:** La Ley N°20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, la UST ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con la UST, sea de carácter público o privado.

**DÉCIMO:** Integra declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por la UST.

La UST no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

**UNDÉCIMO:** Es la intención de las partes de este contrato, que la UST quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente Contrato y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

**DUODÉCIMO:** La UST vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: [denuncias@santotomas.cl](mailto:denuncias@santotomas.cl)
- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 29, Las Condes.

iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 29, Las Condes.

**DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña Lidia Julio Torres, para representar a Fundación Integra, en su calidad de Directora Regional de Antofagasta, consta en escritura pública de fecha 06 de junio de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de Doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don Exequiel Ramírez Tapia, para representar a la Universidad Santo Tomas consta en escritura pública otorgada con fecha 13 de agosto de 2012, en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, anotada bajo el repertorio N° 9559-12.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y uno en poder de “la Universidad”.

**UST**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

.....  
Por UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
SEDE ANTOFAGASTA  
EXEQUIEL RAMÍREZ TAPIA  
RECTOR



.....  
Por FUNDACIÓN INTEGRA  
ANTOFAGASTA  
LIDIA JULIO TORRES  
DIRECTORA REGIONAL